

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 9 de julio de 2019, del Consorcio Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Costa del Sol, por el que se hacen públicos los acuerdos de liquidación y extinción de esta entidad, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo Rector de dicho Consorcio. (PP. 1851/2019).

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 de los Estatutos, 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, 77.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás legislación concordante, el Consejo Rector del Consorcio UTEDLT Costa del Sol acordó, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de mayo de 2019, por unanimidad entre otros, aprobar el saldo resultante de la liquidación por importe de 12.517,42 euros, así como la cuota de reparto, dando por finalizado el proceso de liquidación y extinción del Consorcio UTEDLT Costa del Sol, cuyo expediente consta depositado en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Málaga, 9 de julio de 2019.- La Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, en calidad de Presidenta del Consorcio, Carmen Sánchez Sierra.

**D^a CONCEPCIÓN PINTO VELASCO, SECRETARIA DEL CONSORCIO UTEDLT
"COSTA DEL SOL"**

CERTIFICO: Que el Consejo Rector del Consorcio unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico "Costa del Sol", en su Sesión Extraordinaria, del día nueve de Mayo de dos mil diecinueve, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

**PUNTO SEXTO. BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN, CUOTA DE REPARTO
Y ACUERDO DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN**

Se presenta para aprobación del Consejo Rector el Informe propuesta del Órgano Liquidador sobre el Balance Final de Liquidación y propuesta de cuota de reparto de fecha 02 de mayo de 2019.

Dicho informe tiene el contenido siguiente:

**INFORME PROPUESTA DEL ÓRGANO LIQUIDADOR SOBRE EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN Y
PROPUESTA DE CUOTA DE REPARTO**

El artículo 40 de los Estatutos del Consorcio publicados por Resolución de 12 de junio de 2002 de la Dirección General de Administración Local en el BOJA nº 88 de 27 de julio de 2002, textualmente dice: "En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones."

Igualmente el artículo 49.2 del citado texto dispone: "El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otra Entidades o administraciones públicas."

El 17 de diciembre de 2012 estaba prevista la celebración del Consejo Rector al objeto de someter a votación la Propuesta de la Presidencia del Consorcio UTEDLT de COSTA DEL SOL sobre disolución- liquidación del Consorcio. El Consejo Rector no se celebró.

En Consejo Rector de fecha 13 de diciembre de 2017, el Consorcio UTEDLT COSTA DEL SOL adoptó, acuerdo de disolución definitiva del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de sus Estatutos, publicados en BOJA Nº 88 de 27 de julio 2002, procediéndose en el mismo acto, a la aprobación del balance de situación a la fecha del acuerdo de disolución, así como al nombramiento y constitución del Órgano Liquidador, de acuerdo con la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recayendo el nombramiento como Órgano Liquidador en la persona titular de la Dirección del Área Territorial de Empleo Costa-Occidental, adscrita a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga, D. Fernando Thomasa Verdú aceptando la propuesta del Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo fechada el 12 de diciembre de 2.017

El **Acta de Arqueo** a fecha del acuerdo de disolución aprobado (13 de diciembre de 2017) arroja un saldo positivo de veintiocho mil seiscientos veintiún euros con cincuenta y dos céntimos, **(28.721,52 €)**.

El Balance de Situación a 13 de diciembre de 2017 arroja un importe del activo igual al del pasivo de cuarenta y un mil ochocientos treinta euros con cincuenta y un céntimos (41.830,51 €), desglosado de la siguiente manera:

ACTIVO		PASIVO	
A) NO CORRIENTE	13.108,99	A) PATRIMONIO NETO	27.984,92
B) CORRIENTE	28.721,52	B) NO CORRIENTE	0,00
		C) CORRIENTE	13.845,59
TOTAL ACTIVO	41.830,51	TOTAL PASIVO	41.830,51

El patrimonio del Consorcio está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan (Art. 30 de los Estatutos).

El Balance refleja dentro del Activo No Corriente, un Inmovilizado Material (Otro Inmovilizado) por valor de trece mil ciento ocho euros con noventa y nueve céntimos (13.108,99 €), relativos a: Mobiliario y Equipos de diverso tipo.

Los citados bienes fueron adquiridos en los años 2002 y 2003, con anterioridad a febrero de 2006, por lo que teniendo en cuenta el tipo bien y los coeficientes de amortización (25 % equipo proceso información y 10 % sobre el mobiliario) estarían a fecha actual amortizados, teniendo un valor residual nulo.

Se trata, por tanto, de bienes o efectos no utilizables por su deterioro, depreciación, deficiente estado de conservación u obsolescencia. Resultan inservibles o inadecuados para la finalidad y destino que les correspondían.

El patrimonio resultante está constituido por la Tesorería del mismo, compuesta por el saldo bancario en la cuenta de Caixa Bank con el siguiente IBAN

ES76 2100 7260 1122 0014 9055

El 13 de diciembre de 2017, fecha de adopción del acuerdo de disolución del Consorcio UTEDLT de COSTA DEL SOL, **el saldo de la mencionada cuenta** era de veintiocho mil setecientos veintiún euros con cincuenta y dos céntimos **(28.721,52 €)**.

Durante el período comprendido entre el 13 de diciembre de 2017 hasta la fecha del presente informe, se produjeron los siguientes movimientos en la cuenta

A.- COBROS

A.1.- Ingresos Bancarios

CONCEPTO	CUANTÍA (€)
Devolución de gastos de mantenimiento	72,00
Devolución de gastos de correo	2,68
TOTAL	74,68

B.- PAGOS

Los pagos realizados en el periodo objeto de este informe ascienden a 15.666,28 €, tal y como muestra el siguiente cuadro adjunto:

CONCEPTO	CUANTÍA (€)	FECHA PAGO
Gastos Bancarios	130,01	VARIAS

Zaheruo

Recuperación paga extra de diciembre de 2012 (24,59%)	1.101,68	23/11/18
Devolución Seguros Sociales practicados y retenidos a dos ex-trabajadoras	713,41	23/11/18
Pagos por asistencia de Secretaria a Consejo Rector	474,80	23/11/18
Devolución saldos acreedores.- Exceso Cofinanciación Municipal de la Estructura Complementaria	13.132,18	12/12/18
Pago AEAT.-MOD-111	126,20	16/01/19
TOTAL	15678,28	

En relación a los Pagos Bancarios corresponde a comisiones cobradas por CaixaBank por los siguientes conceptos: Comisiones por transferencias realizadas, gastos de mantenimiento y gastos de correo, estas dos últimas se devuelven sistemáticamente por la Entidad Financiera.

CONCEPTO	CUANTÍA (€)
Gastos de mantenimiento	72,00
Comisiones bancarias por transferencia (Incluyen gastos de correo).	58,01
TOTAL	130,01

El Órgano Liquidador, en sus funciones de llevar a cabo la acciones pertinentes tendentes a la liquidación del Consorcio, **en lo relativo a la extinción de las relaciones jurídicas establecidas con terceros**, constata las siguientes obligaciones de pago que a continuación se detallan y a las que se hace frente en base al acuerdo adoptado de fecha 08 de noviembre de 2.018.

1.- Recuperación de la paga extra de diciembre de 2012

Siguiendo los criterios de la Circular de Secretaria General de 2 de febrero de 2017, se habrán de atender por este Consorcio los tres primeros pagos en concepto de recuperación de la paga extra del mes de diciembre de 2012 (correspondiente a 44, 48 y 46 días), todo ello de conformidad con las Resoluciones de la Secretaría General para la Administración Pública de fecha 30 de diciembre de 2015, 21 de julio de 2016 y 12 de enero de 2017 por la que se dictan las instrucciones para la recuperación de los importes que se hubieran dejado de percibir en aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio y la Ley 3/2012 de 21 de septiembre, de 21 de septiembre.

Asimismo la Resolución de 15 de enero de 2018 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la disposición adicional novena de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2018, reconoce el derecho a recuperar la parte proporcional correspondiente a 45 días y que constituye el cuarto pago relativo a la recuperación progresiva de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012.

Estos importes de devolución de la paga extra de diciembre de 2012 no llevan cotización a la Seguridad Social, teniendo en cuenta que en los meses a que corresponden (2012) se realizó la cotización por la base congelada de diciembre 2010 que llevaba incluida la parte proporcional de paga extra, conforme a lo dispuesto en

21/11/18

[Handwritten signature]

el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Por acuerdo de Consejo Rector de fecha 28 de marzo de 2.017 se aprueba el Presupuesto Ordinario para el ejercicio 2.017 y se contempla la recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2.012 del personal del Consorcio UTEDLT Costa del Sol (75,41%)

El abono de las cantidades correspondientes a las pagas extras detraídas en el año 2012, deberán efectuarse conforme proceda y previa solicitud del interesado o interesada, contra la tesorería existente en la cuenta corriente del Consorcio.

Comprobadas las solicitudes existentes (6) que cumplieran con los requisitos reglamentariamente establecidos, procedía la materialización del pago en la cuantía de mil ciento un euros con sesenta y ocho céntimos **1.101,68 €** tal y como muestra la tabla siguiente:

PERSONAL CONSORCIO*	TOTAL PAGA EXTRA	75,41%	FECHA DE PAGO	Cantidad Pendiente de Pago (24,59%)
García Ruiz M ^a Auxiliadora	720,72	543,49	18/05/17	177,23
Moreno González Susana	763,04	575,4	18/05/17	187,64
Gambero Gamez Juan Ramón	763,04	575,4	18/05/17	187,64
García Delgado Julia	763,04	575,4	18/05/17	187,64
Martínez Pecino Elena Elvira	763,04	575,4	18/05/17	187,64
Perez Recuerda Isabel Gema	707,14	533,25	14/07/17	173,89
TOTAL	4480,02	3378,34		1101,68

* Trabajadores que han solicitado el último tramo

2.- Cuotas a la Seguridad Social

En cumplimiento de ejecución de sentencias judiciales por demandas de cantidad se materializan las siguientes actuaciones:

AUTOS	DEMANDANTE	LÍQUIDO ABONADO	FECHA PAGO	IRPF	FECHA PAGO	SEG. SOC. Cuota Obr.
139.1/2015.- Juzgado Social 5	Auxiliadora García Ruiz	8.333,15 €	30/03/17	1.538,83 €	19/04/17	386,87 €
138.1/2015.- Juzgado Social 5	Luisa M.^a Serrano Samperio	2.080,96 €	30/03/17	771,34 €	19/04/17	326,54 €
		10.414,11€		2.310,17 €		713,41 €

El ingreso de las cuotas a la Seguridad Social de 713,41 € no se ha practicado debido a que la obligación de cotizar ha prescrito.

El derecho de la Administración de la Seguridad Social para determinar las deudas con la misma, cuyo objeto está constituido por cuotas, así como la acción para exigir el pago de las mismas prescribirá a los 4 años. Por tanto, al tratarse de cantidades de los ejercicios 2011 y 2012, la obligación ha prescrito.

Serrano

La Tesorería General de la Seguridad Social, certifica a fecha de 8 de noviembre de 2018 que el Consorcio UTEDLT COSTA DEL SOL **"NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social"**, por lo que procede la devolución del importe retenido por cuota de Seguridad Social a las mencionadas trabajadoras por importe de setecientos trece euros con cuarenta y un céntimos **713,41 €**, cantidad que se carga en cuenta con fecha 23/11/18.

3.- Asistencia Órganos Colegiados: Secretaria

En Sesión Extraordinaria del Consejo Rector del Consorcio UTEDLT COSTA DEL SOL celebrada el 7 de febrero de 2.005, se aprueba por unanimidad de todos los asistentes una indemnización por la asistencia del Secretario al Consejo Rector en la cuantía de 300,50 euros.

Se han celebrado hasta el momento dos Consejos Rectores asistido por la Secretaria D^a Concepción Pinto Velasco, a saber:

A.- Consejo Rector de 28 de marzo de 2.017

B.- Consejo Rector de 13 de diciembre de 2.017

Por tales asistencias se le adeuda a la Secretaria del Consorcio la cantidad de 601 € (300,50 € x 2).

Comprobado las liquidaciones presentadas por parte de la interesada, procede el pago de la cantidad de **601 €**, que se hizo efectiva el 23/08/18 No obstante de la citada cantidad se retuvo en concepto de IRPF 126,20 €, cantidad, esta última, que se pagó el 16/01/19

4.- Devolución de saldos Acreedores

El importe de "Otras cuentas a pagar" que aparece en el Balance a 07 de noviembre de 2018 ascienden a trece mil ciento treinta y dos euros con dieciocho céntimos **(13.132,18 €)**. Dicha cantidad corresponde al exceso de cofinanciación MUNICIPAL de la Estructura Complementaria (ALPE), realizada en los años anteriores, según el siguiente detalle:

Ayuntamiento	Importe
Torremolinos	6.109,49 €
Benalmádena	1.849,31 €
Fuengirola	4.094,89 €
Mijas	1.078,49 €

Como se ha comentado con anterioridad, a fecha de adopción del acuerdo de Disolución en Consejo Rector de 13/12/2017, el Consorcio UTEDLT de COSTA DEL SOL, presentaba un **saldo de la mencionada cuenta** de veintiocho mil setecientos veintiún euros con cincuenta y dos céntimos, **(28.721,52 €)**.

Efectuadas las operaciones reseñadas, la situación del saldo bancario es el que se refleja en la tabla adjunta:

CONCEPTO	CUANTÍA (€)
Saldo a 13/12/2017	28.721,52
Ingresos en cuenta (+)	74,68
Cargos en cuenta (-)	15.678,28
Saldo a 02 /05/2019	13.117,92

Por todo ello el saldo que presenta la cuenta del Consorcio a la firma del presente informe asciende a trece mil ciento diecisiete euros con noventa y dos céntimos **(13.117,92 €)**.

No obstante, antes de determinar y proceder al reparto del Haber Resultante entre los socios del Consorcio UTEDLT Costa del Sol, **con el fin de extinguir las relaciones jurídicas establecidas entre los miembros**, tal y como establece sus estatutos, es necesario efectuar todos los pagos derivados de las obligaciones propias del acuerdo de liquidación, y que ascendería aproximadamente a **600,50 €** tal y como a continuación se detalla:

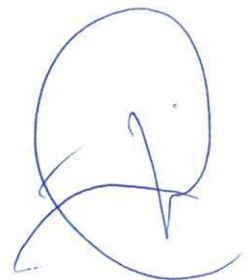
1.- Gastos previstos relacionados con Asistencia a Órganos Colegiados de la Secretaria al Consejo Rector que debe celebrarse para la Liquidación y extinción del Consorcio, **300,50 €**.

2.- Provisión para atender a publicación en boletines oficiales, comisiones bancarias y demás gestiones, **300 €**.

Llegado a este punto procedería, con informe avalado por el Órgano Liquidador del Consorcio UTEDLT COSTA DEL SOL:

▪ Aprobar por Consejo Rector el saldo resultante de la liquidación por importe de doce mil quinientos diecisiete euros con cuarenta y dos céntimos **(12.517,42 €)** y autorizar a la Presidencia e Intervención a efectuar el pago de las obligaciones pendientes, incluida la cuota de reparto. No obstante, el saldo resultante de la liquidación podrá sufrir modificaciones debido a que parte de esos resultados depende de previsiones de gasto aproximadas.

▪ Aprobar por Consejo Rector cuota de reparto, conforme a lo preceptuado por el Art. 40 de los Estatutos del Consorcio UTEDLT de COSTA DEL SOL que establece que, en caso de disolución del mismo, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones; con el siguiente detalle:



Consorcio UTEDLT Costa del Sol
Cálculo Cuota Reparto

Año	Derechos Reconocidos Netos					Total
	Junta And	Benalmádena	Fuengirola	Mijas	Torremolinos	
2006	464.678,12	28.753,41	40.044,42	29.363,99	30.394,74	593.234,68
2007	516.507,22	37.767,53	41.112,53	31.734,65	32.656,04	659.777,97
2008	565.858,93	40.853,97	45.029,46	35.056,20	30.543,53	717.342,09
2009	237.752,24	35.395,58	37.156,89	27.529,34	25.086,39	362.920,44
2010	304.455,76	27.666,09	27.521,30	18.477,82	17.972,34	396.093,31
2011	283.992,94	26.072,53	24.078,43	18.169,20	17.678,06	369.991,16
2012	268.202,50	29.320,03	29.424,14	19.456,57	19.560,25	365.963,49
2013	-3.998,75	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.998,75
2014						0,00
2015						0,00
2016						0,00
2017						0,00
Total	2.637.448,96	225.829,14	244.367,17	179.787,77	173.891,35	3.461.324,39
%	76,20	6,52	7,06	5,19	5,02	100,00

HABER RESULTANTE		12.517,42 €
Ente consorciado		Cuota Reparto
Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo	76,20 %	9.538,27 €
Ayuntamiento de Torremolinos	5,02 %	628,38 €
Ayuntamiento de Benalmádena	6,53 %	817,39 €
Ayuntamiento de Fuengirola	7,06 %	883,73 €
Ayuntamiento de Mijas	5,19 %	649,65 €
TOTAL		100 % 12.517,42 €

- Para realizar el ingreso, los Entes Territoriales que integran el Consorcio UTEDLT COSTA DEL SOL deberán aportar un certificado de la entidad bancaria indicando el número de C/C y titular de la misma.
- Las posibles obligaciones económicas que pudieran surgir en un futuro, serán atendidas por los Entes Territoriales que integran el Consorcio UTEDLT COSTA DEL SOL en la misma proporción del apartado segundo.
- Realizar las operaciones contables necesarias para dar de baja de forma definitiva al inmovilizado que consta en balance por importe total de trece mil ciento ocho euros con noventa y nueve céntimos (13.108,99 €) al tratarse de bienes o efectos no utilizables por su deterioro, depreciación o deficiente estado, que resultan inservibles o inadecuados para la finalidad y destino que le correspondían. Los bienes que puedan tener alguna utilidad, aunque amortizados y con valor residual nulo, pasarán a la propiedad de los miembros que la tuvieran en el momento de la liquidación.

Zienu

- Las posibles obligaciones económicas que pudieran surgir en un futuro, serán atendidas por los Entes Territoriales que integran el Consorcio UTEDLT COSTA DEL SOL en la misma proporción del apartado 2º.
- Con el presente acuerdo se da por finalizado el proceso de disolución, liquidación y extinción del Consorcio UTEDLT COSTA DEL SOL facultando a la Presidencia y a la Intervención a realizar todas las actuaciones administrativas conducentes a la extinción total del Consorcio UTEDLT COSTA DEL SOL.

En Málaga, a dos de mayo de dos mil diecinueve.

El Liquidador

Fdo.: D. Fernando Thomasa Verdú

El Consejo Rector, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la liquidación y extinción del Consorcio UTEDLT Costa del Sol, en los términos establecidos en el Informe Propuesta del Órgano Liquidador.

Y para que así conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta en Mijas a quince de julio de dos mil diecinueve

Vº Bº
LA PRESIDENTA



Fdo.: Carmen Sánchez Sierra

LA SECRETARIA



Fdo.: Concepción Pinto Velasco